



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 014 -2024 – GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 05 ABR. 2024

VISTOS:

El Informe N° 039-2024-GRAP/U.E.GRI/META -150/RO-YMLL de fecha 27/02/2024, Informe N° 06-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/CRLTM/I.O de fecha 26/02/2024, Informe N° 082-2024-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/WAG/C.S. de fecha 04/03/2024, Carta N° 022-2024-GRAP/GRI/EMP/MCHM de fecha 08/03/2024, Informe N° 628-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 11/03/2024, Informe N° 99-2024-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/WAG/C.S. de fecha 18/03/2024, Informe N° 271-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 19/03/2024, Informe N° 105-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 21/03/2024, Informe Legal N° 45-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 27/03/2024, y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Órganos de línea, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 31 de enero del 2020, se **APROBO** el Expediente Técnico del Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC**”; con Código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de **S/. 160,772,368.43** (ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), cuya ejecución es por la Modalidad de Administración Indirecta - Contrata, **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo.**

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 19 de febrero del 2021, se **APROBO** la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Inversión del Proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC**”; con Código Unificado de Inversión 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de **S/. 163'835,983.73** (ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 73/100 soles); **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 22 de diciembre del 2021, se **APROBO** el cambio de **MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA – CONTRATA A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, del Proyecto de Inversión Pública Proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC**”, con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un presupuesto total actualizado de **S/. 157'900,373.31** (ciento cincuenta y siete millones novecientos mil trescientos setenta y tres con 31/100 soles), **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 225-2022-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 29 de abril del 2022, se **APROBO**, el Expediente Técnico sobre Modificación N° 03 – **CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS)** en fase de ejecución del Proyecto de Inversión Pública Proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC**”, con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un presupuesto total actualizado de **S/. 182'834,410.28 soles** (ciento ochenta y dos millones Ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos diez con 28/100 soles), **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N°801-2022-GR.APURIMAC/GG** de fecha 29/12/2022, se resuelve: **APROBAR**, el Expediente Técnico sobre Modificación N° 04 (en vías de regularización), **SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** por variación de plazos de ejecución de los Sub Proyectos inmersos en el Proyecto de Inversión Pública denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC**”, con Código Unificado N° 2215017, con un Presupuesto de **S/. 182,834,410.28 soles**, (Ciento ochenta y dos millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos diez con 28/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 039-2024-GRAP/U.E.GRI/META – 150/RO-YMLL**, con fecha **27/02/2024**, el **Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez**, solicita la Aprobación del Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 150-2024 del Sub Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO – EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC**”; inmerso en el proyecto con **CUI N° 2215017**, para la continua ejecución, **por 139 días calendario a partir del día 15/03/2024 al 31/07/2024**; Instando al Supervisor de Obra – Ing. Cesar Ricardo La Torre Mires, para su evaluación y conformidad técnica, teniendo en cuenta la causal principal, **1) Feriados paralización de obra durante la ejecución 2) por paralización de Obra durante la Ejecución**, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

I JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra, se resume la secuencia de ejecución de obra en el siguiente cuadro:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

0

014

Cuadro N°02: PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	PARALIZACIÓN N° 1	DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 1		REINICIO N° 1	CULMINACION DE LA OBRA
17/08/2022	24/12/2022	25/12/2022	28/02/2023	01/03/2023	14/03/23
130 días calendario de ejecución		66 días calendario paralizados		380 días calendarios para culminar	

Del cuadro anterior (cuadro N°02) se evidencia que del plazo de programación de la obra es de 576 días calendarios, la PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN por la causal de cierre de año fiscal 2022 y cambio de gestión de gobierno Regional de Apurímac tiene una duración de 66 días calendario, las cuales afectan la RUTA CRÍTICA.

Cuadro N°03: PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	PARALIZACIÓN N° 02	DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 02		REINICIO N° 02	CULMINACION DE LA OBRA
01/03/2023	22/12/2023	23/12/2023	3/03/2024	04/03/2024	31/07/24
297 días calendario de ejecución		72 días calendario paralizados		139 días calendarios para culminar	

Del cuadro anterior (cuadro N°03) se evidencia que del plazo de programación de la obra es de 576 días calendarios, la PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN por la causal de cierre de año fiscal 2023 y cambio de gestión de gobierno Regional de Apurímac tiene una duración de 72 días calendario, las cuales afectan la RUTA CRÍTICA.

La Residencia solicita ampliación de plazo por 139 días calendario por la CAUSAL PARALIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN según la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC. En el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de modificaciones, punto e. Ampliación de plazo, la solicitud se justifica con las anotaciones de cuaderno de obra.

PRORROGA POR PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE EJECUCION		
FECHA DE PARALIZACION	INCIO DE OBRA	OBSERVACIONES
30/08/2022.	30/08/2022.	Feriado no laborable por Santa Rosa de Lima por el decreto supremo N°033-2022-PCM. – 1 día.
25/ 12/ 2022	28/02/2023	Paralización de obra durante la Ejecución por la causal de cierre de año fiscal 2022- 66 días.
23/12/2023	03/03/2024	Paralización de obra durante la Ejecución por la causal de cierre de año fiscal 2023 - 72 días.
Total, 139 Días no laborados.		

2 ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

2.1 Causal de la ampliación de plazo:

Esta residencia justifica la ampliación de plazo N° 01 mediante la causal de paralización de obra durante la ejecución por el cierre del año fiscal 2022 y cambio de gestión de Gobierno Regional de Apurímac, suscitadas en la ejecución física de la obra, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N°03: Resumen de sustento de ampliación de plazo

Causal de ampliación de plazo	Cantidad de días calendario
1. FERIADOS NACIONAL SEGÚN DECRETO SUPREMO N°033-2022-PCM - LEY.	01
2. PARALIZACIÓN N° 01 DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN.	66



3. PARALIZACIÓN Nº 02 DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN.	72
TOTAL, DIAS CALENDARIOS	139

Cuadro Nº04: Sustento de Feriados Nacional del año 2022

Artículo 3. Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 713

Modifícase el artículo 6 del Decreto Legislativo 713 en los siguientes términos:

Artículo 6.- Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (01 de enero)
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)
- Día del Trabajo (01 de mayo)
- San Pedro y San Pablo (29 de junio)
- Fiestas Patnas (28 y 29 de julio)
- **Santa Rosa de Lima (30 de agosto)**
- Combate de Angamos (08 de octubre)
- Todos los Santos (01 de noviembre)
- Inmaculada Concepción (08 de diciembre)
- Batalla de Ayacucho (09 de diciembre)
- Navidad del Señor (25 de diciembre)*.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Cuadro Nº 05: Diagrama Gantt del sustento de ampliación de plazo

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DIAS)	INICIO	FIN	DIAGRAMA GANTT
PROGRAMACIÓN DE OBRA INICIAL	576	17/08/2022	14/03/2024	
FERIADOS SEGÚN DECRETO SUPREMO Nº033-2022-PCM	01	30/08/2022	30/08/2022	
PARALIZACIÓN Nº01: - Paralización de obra durante la ejecución	66	25/12/2022	28/02/2023	
PARALIZACIÓN Nº02: - Paralización de obra durante la ejecución	72	23/12/2023	03/03/2024	

2.2 Síntesis del análisis:

La causal de la ampliación de plazo, obedece específicamente a las condicionantes del Item 4 (Causales), tal como se evidencia en las copias del cuaderno de obra del proyecto en ejecución. Asimismo, las copias de los respectivos documentos que sustentan la Paralización y Reinicio de Obra (Acta de paralización y acta de reinicio de obra).

2.3 Cuantificación de la prórroga solicitada:

Se solicita PARALIZACIÓN Nº 01 por 66 días calendario, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo Nº01. Se solicita PARALIZACIÓN Nº 02 por 72 días calendario, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo Nº01.

El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 715 días calendario (576 días calendario de plazo de ejecución y 139 días calendario de ampliación de plazo Nº01), se aclara que los 139 días calendario son de las causales que fueron sustentados en este presente informe.

- Plazo de ejecución : 576 días calendario.
- Fecha de inicio : 17 de agosto del 2022.
- Fecha de término : 14 de marzo del 2024.
- Ampliación de plazo Nº01 : 139 días calendario.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo Nº 01 : 15 de marzo del 2024.
- Fecha de término con ampliación de plazo Nº 01 : 31 de Julio de 2024.
- Plazo de ejecución con ampliación de plazo Nº 01: 139 días calendario.
- Nueva fecha de término de ejecución de obra : 31 de Julio del 2024.

2.4 Responsabilidades imputables:

No aplica imputabilidad a la capacidad de un hecho que generen las consecuencias que traerá la realización voluntaria de un acto ilícito, y como tal responsabilizar y responder por el hecho cometido.

2.5 Procedimiento de la ampliación de plazo Nº01:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



014

La directiva N° 001 - 2022 GR. APURIMAC /GR, señala en ítem 8.3.3.9.2 tipos de modificaciones por causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares de ampliación de plazo.

Por tanto, el presente informe, adjunta los asientos correspondientes al procedimiento de la ampliación de plazo, donde el residente de obra, solicita a la supervisión la opinión favorable de la ampliación de plazo N°01.

Anotaciones del cuaderno de obra:

1. Anotaciones de cuaderno de obra:

AÑO 2023:

ASIENTO N° 663 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 27/11/2023

FOLIOS 51.

Consultas y/o ocurrencias:

- Se solicita al supervisor de obra la autorización del plazo de ejecución de obra: "Ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 bajo el siguiente detalle:

La ejecución de obra inicia el 17 de agosto del año 2022, con un plazo de ejecución de 576 días calendarios el cual culminaría el 14 de marzo del 2024, la ejecución de la obra paralizó el 24 de diciembre del 2022 por cierre del año fiscal y cambio de gestión, dicha paralización iniciado desde el 24 de diciembre 2022 hasta el 01 de marzo del 2023 **con 66 días calendarios**, con fecha 01 de marzo del 2023 reinicia la ejecución de obra, estando pronto a culminar el plazo de ejecución programado inicialmente, por lo tanto se solicita al supervisor de obra autorizar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01** por las causales mencionadas anteriormente por un periodo de **66 días calendarios** del mismo modo se solicita la paralización N°02 dicha paralización iniciado desde el 22 de diciembre 2023 hasta el 04 de marzo del 2024 **con 72 días calendarios**, con fecha 04 de marzo del 2024 reinicia la ejecución de obra, estando pronto a culminar el plazo de ejecución programado inicialmente, por lo tanto se solicita al supervisor de obra su opinión favorable y posterior tramite de esta ampliación de plazo N°01 por las razones justificadas ante la entidad del gobierno regional de Apurímac, relacionada a la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC "META 150,** para lo cual se adjunta toda la documentación.

También se informa al supervisor que durante todo el periodo de ejecución de obra se han tenido retrasos por diferentes motivos tales como desabastecimiento de materiales, retrasos por problemas sociales, retrasos por precipitaciones pluviales, las cuales se han anotado en los asientos tanto del residente como de la supervisión en los años 2023, se informa para conocimiento y posteriores posibles ampliaciones de plazos.

(Ver Anexos, copias de cuaderno de obra, procedimiento de ampliación de plazo N°01)

ASIENTO N° 664 DEL SUPERVISOR DE OBRA FECHA: 27/11/2023

FOLIOS 52, 53

Observaciones, recomendaciones y absolución de consultas:

- Se autoriza la ampliación de plazo N°01 por la paralización de ejecución de obra por cierre del año fiscal 2022, el cual se inicia el 24 de diciembre del 2022 hasta el 01 de marzo del 2023, esta supervisión da su opinión favorable de la ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 por un periodo de 139 días calendarios, por lo manifestado se solicita al residente presentar el informe de ampliación de plazo N°01 para realizar el trámite ante el gobierno regional de Apurímac y su aprobación mediante acto resolutivo. Se aclara que la ampliación de plazo inicia el 15 de marzo de del 2024 y culmina el 31 de julio del 2024.
- Se observa que existe retraso en la ejecución física de la obra debido al desabastecimiento de materiales, problemas sociales, por precipitaciones pluviales, los cuales se han generado desde el año 2022 y durante el año 2023, estos hechos suscitados van a originar posibles ampliaciones de plazo.

(Ver Anexos, copias de cuaderno de obra, procedimiento de ampliación de plazo N°01)

3 CONCLUSIONES

- Se solicita al supervisor de obra la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, por causas no atribuibles a los ejecutores, las cuales afectaron a la ruta crítica, por el tiempo de 139 días calendarios cuya ampliación se fundamenta en la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**
- Según la cuantificación y análisis resulta una **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** por 139 días calendarios; por la paralización de obra, la nueva fecha de término de plazo ejecución de obra sería el 31 de JULIO del 2024.

Cuadro N° 05: Cuadro del nuevo plazo de ejecución

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN	DIAGRAMA GANNT
NUEVO PLAZO DE EJECUCION	715	17/08/2022	31/07/2024	



PROGRAMACION DE OBRA	576	17/08/2022	14/03/2024	
FERIADOS SEGÚN DECRETO SUPREMO N°033-2022-PCM	01	15/03/2024		
PARALIZACION N°01	66	16/03/2024	15/05/2024	
PARALIZACION N°02	72	16/05/2024	31/07/2024	

4 RECOMENDACIONES:

- El proyecto se encuentra en plena ejecución, en tal sentido se solicita la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 para el presente ejercicio, acorde a los parámetros exigidos según la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dar cumplimiento de las metas establecidas la obra se culminaría el día 31/07/2024. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 06-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/CRLTM/I.O de fecha 26/02/2024, el Ing. Ricardo Juan Tornero Herencia – en su calidad de Inspector de Obra - eleva a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 –, **por 139 días calendario a partir del día 15/03/2024 al 31/07/2024** para la continua ejecución del **Sub Proyecto en mención con Meta 150-2024, CUI N° 2215017**, expidiendo en su análisis **OPINIÓN FAVORABLE** - desde el ámbito de su competencia administrativa; del cual podemos extraer e inferir técnicamente lo siguiente:

(...)

5 ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

5.1 Causal de la ampliación de plazo:

Esta residencia justifica la ampliación de plazo N° 01 mediante la causal de paralización de obra durante la ejecución por el cierre del año fiscal 2022 y cambio de gestión de Gobierno Regional de Apurímac, suscitadas en la ejecución física de la obra, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N°03: Resumen de sustento de ampliación de plazo

Causal de ampliación de plazo	Cantidad de días calendario
1. FERIADOS NACIONAL SEGÚN DECRETO SUPREMO N°033-2022-PCM - LEY.	01
2. PARALIZACIÓN N° 01 DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN.	66
3. PARALIZACIÓN N° 02 DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN.	72
TOTAL DIAS CALENDARIOS	139

5.2 Síntesis del análisis:

La causal de la ampliación de plazo, obedece específicamente a las condicionantes del ítem 4 (Causales), tal como se evidencia en las copias del cuaderno de obra del proyecto en ejecución. Asimismo, las copias de los respectivos documentos que sustentan la Paralización y Reinicio de Obra (Acta de paralización y acta de reinicio de obra).

5.3 Cuantificación de la prórroga solicitada:

Se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 01 día calendario, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°01.

Se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 66 días calendario, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°01.

Se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 72 días calendario, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°01.

El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 715 días calendario (576 días calendario de plazo de ejecución y 139 días calendario de ampliación de plazo N°01), se aclara que los 139 días calendario son de las causales que fueron sustentados en este presente informe.

- Plazo de ejecución : 576 días calendario.
- Fecha de inicio : 17 de agosto del 2022.
- Fecha de término : 14 de marzo del 2024.
- Ampliación de plazo N°01 : 139 días calendario.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01 : 15 de marzo del 2024.
- Fecha de término con ampliación de plazo N° 01 : 31 de Julio del 2024.
- Plazo de ejecución con ampliación de plazo N° 01 : 139 días calendario.
- Nueva fecha de término de ejecución de obra : 31 de Julio del 2024.

5.4 Responsabilidades imputables:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

014

No aplica imputabilidad a la capacidad de un hecho que generen las consecuencias que traerá la realización voluntaria de un acto ilícito, y como tal responsabilizar y responder por el hecho cometido.

5.5 Procedimiento de la ampliación de plazo N°01:

La directiva N° 001 – 2022 GR. APURIMAC /GR, señala en ítem 8.3.3.9.2 tipos de modificaciones por causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares de ampliación de plazo.

Por tanto, el presente informe, adjunta los asientos correspondientes al procedimiento de la ampliación de plazo, donde el residente de obra, solicita a la supervisión la opinión favorable de la ampliación de plazo N°01.

Anotaciones del cuaderno de obra:

1. Anotaciones de cuaderno de obra:

AÑO 2023:

ASIENTO N° 705 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 19/12/2023

FOLIOS 47, 48, 49,50,51

Consultas y/o ocurrencias:

- Se solicita al supervisor de obra la autorización del plazo de ejecución de obra: “Ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 bajo el siguiente detalle:

La ejecución de obra inicia el 17 de agosto del año 2022, con un plazo de ejecución de 576 días calendarios el cual culminaría el 14 de marzo del 2024, la ejecución de la obra paralizó el 24 de diciembre del 2022 por cierre del año fiscal y cambio de gestión, dicha paralización iniciado desde el 24 de diciembre 2022 hasta el 01 de marzo del 2023 con 66 días calendarios, con fecha 01 de marzo del 2023 reinicia la ejecución de obra, estando pronto a culminar el plazo de ejecución programado inicialmente, por lo tanto se solicita al supervisor de obra autorizar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 por las causales mencionadas anteriormente por un periodo de 66 días calendarios del mismo modo se solicita al supervisor de obra su opinión favorable y posterior tramite de esta ampliación de plazo N°01 por las razones justificadas ante la entidad del gobierno regional de Apurímac, relacionada la obra Mejoramiento y ampliación del servicio de sistema de riego Ancatira, San Jerónimo, meta 141, para lo cual se adjunta toda la documentación.

También se informa al supervisor que durante todo el periodo de ejecución de obra se han tenido retrasos por diferentes motivos tales como desabastecimiento de materiales, retrasos por problemas sociales, retrasos por precipitaciones pluviales, las cuales se han anotado en los asientos tanto del residente como de la supervisión en los años 2023, se informa para conocimiento y posteriores posibles ampliaciones de plazos.

(Ver Anexos, copias de cuaderno de obra, procedimiento de ampliación de plazo N°01)

ASIENTO N° 705 DEL SUPERVISOR DE OBRA FECHA: 22/12/2024

FOLIOS 52, 53

Observaciones, recomendaciones y absolución de consultas:

- Se autoriza la ampliación de plazo N°01 por la paralización de ejecución de obra por cierre del año fiscal 2022, el cual se inicia el 24 de diciembre del 2022 hasta el 01 de marzo del 2023, esta supervisión da su opinión favorable de la ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 por un periodo de 139 días calendarios, por lo manifestado se solicita al residente presentar el informe de ampliación de plazo N°01 para realizar el trámite ante el gobierno regional de Apurímac y su aprobación mediante acto resolutorio. Se aclara que la ampliación de plazo inicia el 04 de marzo de del 2024 y culmina el 23 de julio del 2024.

- Se observa que existe retraso en la ejecución física de la obra debido al desabastecimiento de materiales, problemas sociales, por precipitaciones pluviales, los cuales se han generado desde el año 2022 y durante el año 2023, estos hechos suscitados van a originar posibles ampliaciones de plazo.

(Ver Anexos, copias de cuaderno de obra, procedimiento de ampliación de plazo N°01)

6 CONCLUSIONES

• Luego de lo sustentado y de tener las justificaciones claras en mi calidad de Inspector se **APRUEBA** la AMPLIACIÓN DE PLAZO por 139 días calendarios por lo siguiente:

• Causas no atribuibles a los ejecutores, las cuales afectaron a la ruta crítica, por el tiempo de 139 días calendarios cuya ampliación se fundamenta en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

• La nueva fecha de término de plazo ejecución de obra sería el 31 de JULIO del 2024.

7 RECOMENDACIONES:

• El Proyecto se encuentra en ejecución, en tal sentido recomienda dar el trámite respectivo a la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 para el presente ejercicio, acorde a los parámetros exigidos según la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dar cumplimiento de las metas establecidas la obra se culminaría el día 31/07/2024.

Elo, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, complementariamente mediante Informe N° 082-2024-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/WAG/C.S de fecha 04/03/2024, expedida por el Ing. Washington Altamirano Guillen - en su calidad de Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, que en cumplimiento a sus funciones - remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, por 139 días calendario a partir del día 15/03/2024 al 31/07/2024 para la continua ejecución del Sub Proyecto en mención con Meta 150-2024, CUI N° 2215017; considerando los parámetros mínimos establecidos en el marco normativo vigente;

Que, mediante Informe N° 209-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 05/03/2024, expedida por el Jefe (e) de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, que en

Página 7 de 11





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

cumplimiento a sus funciones – deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, conforme a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR; para efectos de validar y continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según directiva;

Que, mediante **Carta N° 22-2024-GRAP/GRI/EMP/MCHM de fecha 08/03/2024**, la Ing. Marleny Chino Mamani, Especialista en Monitoreo de Proyectos, emite Opinión Técnica – validando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la obra con correlativo N° 150-2024, recomendando se apruebe **por 139 días calendario a partir del día 15/03/2024 al 31/07/2024 para la continua ejecución del Sub Proyecto en mención con Meta 150-2024**, por causa no atribuibles a los responsables técnicos, puesto que las cuales afectaron la ruta crítica, ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante **Informe N° 628-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 11/03/2024**, expedida por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez - en su calidad de **Coordinador de Proyecto Parcco Chinquillay**, que en cumplimiento a sus funciones - emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, validando la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01, por 139 días calendario a partir del día 15/03/2024 al 31/07/2024 para la continua ejecución del Sub Proyecto en mención con Meta 150-2024**; considerando los parámetros mínimos establecidos en el marco normativo vigente, teniendo en cuenta la **Carta N° 22-2024-GRAP/GRI/EMP/MCHM de fecha 08/03/2024**, emitida por la Ing. Marleny Chino Mamani, Especialista en Monitoreo de Proyectos;

Que, mediante **Memorando N° 864-2024-GRAP/13/GRI de fecha 13/03/2024**, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez – Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, señalando que esta Gerencia válida la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, **por 139 días calendario a partir del día 15/03/2024 al 31/07/2024 para la continua ejecución del Sub Proyecto en mención con Meta 150-2024**; presentada por el residente de obra y el Coordinador del proyecto, por lo que se solicita la evaluación y opinión respectiva para continuar con el trámite de aprobación,

Que, complementariamente mediante **Informe N° 99-2024-G.R. APURIMAC/DRSLTPI/WAG/C.S. de fecha 18/03/2024**, expedida por el Ing. Washington Altamirano Guillen - en su calidad de **Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay**, que en cumplimiento a sus funciones - emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto a la **Ampliación de Plazo N° 01, por 139 días calendario a partir del día 15/03/2024 al 31/07/2024 para la continua ejecución del Sub Proyecto en mención con Meta 150-2024**; considerando los parámetros mínimos establecidos en el marco normativo vigente, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

CONCLUSIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en el ítem 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 150-2024, conforme la **verificación y corroboración** realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto Parcco Chinquillay, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la **visación del presente expediente** y la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** por parte del **Inspector de Obra – Ing. Cesar Ricardo La Torre Mires** a través del INFORME N°06-2024-GORE APURÍMAC/ORSLTPI/CRLTM/IO, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Yener Marcotoma Llanos** a través del **INFORME N°039-2024-GRAP/U.E. GRI/META-150/RO-YMLL** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión favorable al sustento técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

Cuadro N° 07: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

FECHA DE INICIO	17/08/2022	G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico). mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM)
PLAZO DE EJECUCIÓN	576	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	14/03/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	139	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	31/07/2024	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	31/07/2024	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

014

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Yener Marcatoma Llanos** y el **Inspector de Obra – Ing. Cesar Ricardo La Torre Mires**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, dicho informe técnico es avalado por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión (e), cuya posición se aprecia en el **Informe N° 271-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.**, recibido en fecha **19/03/2024**, la misma que es remitida al Gerente Regional de Infraestructura, **RATIFICÁNDOSE CON OPINIÓN FAVORABLE**, a la evaluación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, de la Meta 150-2024 - **para la culminación del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**; Así mismo, recomienda, se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación vía acto resolutivo, **la Ampliación de Plazo N° 01 por 139 días calendario a partir del día 15/03/2024 al 31/07/2024** y su posterior registro correspondiente, **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, de la revisión y análisis de los actuados se logra apreciar el **Informe N° 105-2024-GRAP/GRI-13** de fecha **21/03/2024**, donde el Ing. Dalmer Ascue Meléndez - Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 150-2024, por 139 días calendario a partir del día 15/03/2024 al 31/07/2024**, para la culminación del **Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**, la misma que mediante **proveído gerencial (Exp. N° 1690)** de fecha **22/03/2024**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de emitir Opinión Legal y emitir el proyecto de acto resolutivo pertinente, **conforme al marco normativo vigente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, en fecha **27/03/2024** la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 45-2024-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutiva** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 150-2024**, en fase de ejecución, solicitada para la ejecución del **Sub Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO – EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**, **inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**, por las causales de: 1) **Feridos paralización de obra durante la ejecución** 2) **por paralización de Obra durante la Ejecución, por 139 días calendario a partir del día 15/03/2024 al 31/07/2024, siendo esta fecha de término reprogramado;** ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Proyecto, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo” aprobado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR**, aplicable al caso en particular; **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 150-2024** del **Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**, del cual advertimos lo siguiente:

- ❖ De la Revisión y análisis de los actuados se infiere que el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Meta 150-2024** - en fase de ejecución - del **Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**, cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte del Residente de Proyecto, opiniones favorables de procedencia del **Supervisor de Obra**, Coordinador de Proyectos de la GRI, Coordinador de Supervisión, y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva de la Ampliación de Plazo, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto**, pues presenta los parámetros mínimos establecidos, considerando la justificación indicada en la documentación.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

- ❖ El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 - de la Meta 150-2024 -, para la culminación del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, por 139 días calendario a partir del día 15/03/2024 al 31/07/2024, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han **evaluado los aspectos normativos y técnicos** en relación al Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Meta 150-2024 del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017; por 139 días calendario a partir del día 15/03/2024 al 31/07/2024, siendo esta fecha de término reprogramado, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando al contenido de los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 150-2024, por 139 días calendario a partir del día 15/03/2024 al 31/07/2024, siendo esta fecha de término reprogramado, para la culminación del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, - por el periodo de - 139 días calendarios - comprendido desde el día 15/03/2023 al 31/07/2024; para la continua ejecución del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO - EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUYLLAS - APURIMAC”, con la Meta 150-2024 - inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 31/07/2024; ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	17/08/2022	G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico). mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM)
PLAZO DE EJECUCIÓN	576	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	14/03/2023	APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO RESLUTIVO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	139	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	31/07/2024	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	31/07/2024	

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

014

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, con el presente acto resolutivo, conforme a norma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Meta 150-2024 (en fase de ejecución)**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SETIMO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Meta 150-2024 (en fase de ejecución)**, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables actuales del proyecto, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DAM/GRI
MQCH/DRAJ
AYB/ABOG.

